A) CRONICAS

La IV Reunión de la Conferencia Europea de Poderes Locales

Ι

La Conferecia Europea de Poderes Locales, cuya IV Reunión ha tenido lugar en Estrasburgo los días 21 a 24 de marzo del corriente año, es uno de los organismos dependientes del Consejo de Europa.

Su historia es más bien reciente. En septiembre del año 1952 fue creada en el seno de la Asamblea Consultiva europea una «Comisión de Poderes Locales». Esta Comisión se propuso desde entonces una meta definida: hacer reconocer oficialmente por las autoridades europeas y los Gobiernos nacionales el principio de la representación de las Entidades locales en el seno de las nacientes instituciones europeas. En mayo de 1953 la Asamblea Consultiva decidía incluir en su orden del día la cuestión relativa a una tal representación.

Bajo las directrices de la Comisión, el Secretariado general del Consejo de Europa dirigió en enero de 1954 a todos los países miembros un cuestionario en el que la pregunta principal era ésta: ¿es favorable al principio de una representación de las colectividades locales cerca de las instituciones europeas y, más precisamente, cerca del Consejo de Europa? La encuesta tuvo una profunda resonancia y puso de manifiesto la existencia de un estado de opinión favorable. Como consecuencia la Comisión de Poderes Locales presentó a la Asamblea Consultiva un informe en 10 de octubre de 1955 que por unanimidad, acordó reunir anualmente una conferencia de representantes de todas las asociaciones nacionales calificadas de poderes locales correspondientes a los países miembros.

El Comité de Ministros —máximo organismo ejecutivo del Consejo de Europa— prestó su conformidad en junio de 1956, fecha en la que hay que entender que nació la Conferencia Europea de Poderes Locales. Su primera reunión tuvo lugar en enero de 1957, congregando a 135 representantes de poderes locales de los países miembros. Incluso Suiza, Finlandia y Yugoslavia, que no formaban parte del Consejo de Europa, enviaron observadores. El entonces Presidente de la Asamblea Consultiva pudo decir con tal motivo: «Por primera vez en la vida de las instituciones europeas, las colectividades locales tienen algo que decir en la elaboración de la política de los Estados».

Una vez en funcionamiento, se planteaba la cuestión de elaborar la Carta o Reglamento de la Conferencia. Con algunas variantes con respecto al proyecto por ella misma elaborado, el Comité de Ministros del Consejo de Europa aprobó el texto actualmente vigente en 13 de septiembre de 1961.

ΙI

De acuerdo con la Carta, la Conferencia Europea de Poderes Locales, se constituye sobre la base de reuniones bianuales, dentro de lo previsto en el artículo 17 del Estatuto del Consejo de Europa. Permite la Carta que los miembros de la Conferencia «sean elegidos bien según decisión de cada Gobierno miembro, bien según el modo de designación determinado por el Gobierno, entre los representantes de asociaciones nacionales de poderes locales, pudiendo comprender representantes de secciones nacionales o representantes de organizaciones internacionales de poderes locales que tengan la calidad de órganos consultivos (Statut consultatif) cerca del Consejo de Europa»

Hasta tal punto esta intervención gubernamental es un hecho que una de las cuestiones que se discutieron en las sesiones de la IV Reunión ha sido el veto puesto por el Gobierno francés al Delegado señor Dardel que, por tanto, no pudo asistir en representación de los Municipios franceses. No hay que añadir que el Gobierno francés fue duramente criticado por esta medida.

La representación de los distintos países es proporcional al número de habitantes. Así es que los grandes países (Gran Bretaña, Francia, Alemania e Italia) cuentan con 18 representantes, mientras que los países más pequeños (como Chipre o Luxemburgo) sólo cuentan con tres.

Las Comisiones previstas en la Carta son cinco: 1) Comisión general; 2) Comisión económica y social; 3) Comisión de Haciendas locales; 4) Comisión cultural, y 5) Comisión de Vivienda y Urbanismo. En el seno de cada Comisión las representaciones nacionales oscilan entre uno y tres puestos.

La propia Carta prevé la posibilidad de ser sometida a revisiones.

CRÓNICAS 227

El procedimiento es éste: la Conferencia presenta el proyecto de enmienda, la Asamblea Consultiva informa y el Comité de Ministros resuelve. En cambio, es de la exclusiva competencia de la Conferencia aprobar su Reglamento de régimen interior

III

Como antes se ha dicho, la IV Reunión de la Conferencia ha tenido lugar recientemente (21 a 24 de marzo del corriente año) en Estrasburgo. Está previsto reglamentariamente que «las reuniones de Conferencia tengan lugar en la sede del Consejo de Europa, salvo decisión contraria tomada de común acuerdo por el Comité Permanente y el Comité de Ministros».

Todos los países miembros han enviado en esta ocasión sus representaciones. Por parte de España, ha acudido, en calidad de observador, el autor de estas líneas, llevando la representación del Instituto de Estudios de Administración Local y de la Sección española del Instituto Internacional de Ciencias Administrativas.

En el orden del día figuraban inscritas una serie de cuestiones de indudable interés, entre ellas: acción del Consejo de Europa en materia de autonomía local; informe sobre las actividades del Comité para el acondicionamiento regional del territorio europeo; informe sobre las actividades del Comité de los Seis relativas al Banco Europeo de Inversiones: medidas de orden financiero para favorecer la expansión económica local, municipal o regional; informe sobre la enseñanza y la juventud; informe sobre ayuda a las Casas de Europa, etcétera, etc.

La sesión de apertura de la Conferencia tuvo lugar en la mañana del miércoles día 21 de marzo y en ella fue elegido Presidente M. Henry Cravatte, que a su vez lo era de la Comisión de Poderes Locales de la Asamblea Consultiva europea. La sesión de clausura, en la que se votaron las conclusiones de las Comisiones, tuvo lugar en la mañana del sábado día 24. En esta sesión el Presidente dirigió unas palabras de saludo a la representación española.

ΙV

No puede detenerse esta crónica en el examen de las diversas cuestiones que han sido debatidas en la Conferencia. Hay, no obstante, un punto que merece especial interés para esta *Revista*: el relativo a la acción del Consejo de Europa en materia de autonomía local.

En el informe presentado por el Sr. Seidl sobre este tema se pregunta acerca del lugar que las colectividades locales han de ocupar en la construcción de la nueva Europa. Se comprende que se trata de un tema central: ahora que la propia soberania (y, por tanto, autonomía) nacional está en crisis, ¿cómo puede paradójicamente hablarse de autonomías locales? Sin embargo, parece clara para el ponente. Precisamente porque está en trance de conseguirse, por la vía de la Confederación o de la Federación, una Europa unida, hay que tener en cuenta el problema primordial de sus estructuras internas. Se observa, en este sentido, que nos encontramos en un momento de reacción contra el espiritu revolucionario francés que hizo posible la famosa Ley Le Chapelier. De acuerdo con el espíritu del Estatuto del Consejo de Europa, la Europa a construir ha de fundarse sobre los valores espirituales y morales y los principios políticos fundamentales que constituyen el patrimonio común de los pueblos europeos; y la autonomía local es uno de estos principios. No obstante, el señor Seidl reconocía que los dirigentes políticos occidentales han olvidado con mucha frecuencia que esto sea así.

F. GARRIDO FALLA

NUEVA OBRA

ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL Y GENERAL

por

LUIS JORDANA DE POZAS

(Tomo primero de los publicados en homenaje a dicho profesor, con motivo de su jubilación universitaria)

Precio: 200 pesetas

Pedidos a la
Sección de Publicaciones

del
INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION
LOCAL

J. García Morato, 7

Madrid-10